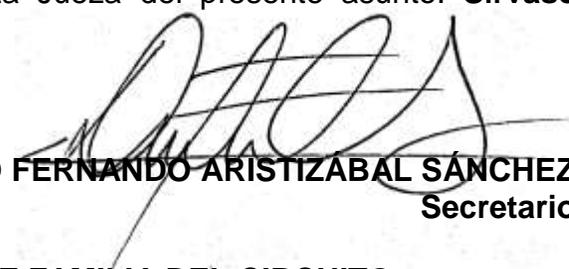




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto de sustanciación No. 82

Puerto Asís, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2018-00364-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Orlanda Marcillo Gutiérrez
Demandada: Herederos de Héctor Muñoz Quintero

Consideraciones

De la revisión del expediente se tiene que en contestación a requerimiento suscrito por la Citadora del Juzgado y dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de indagar acerca del trámite para sufragar el costo de las pruebas de ADN, se obtuvo la siguiente respuesta:

“1. Es necesario que el Juzgado mediante oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indique el tipo de estudio que requiere, los nombres y apellidos, cédulas de ciudadanía, parentesco con el demandante y ciudad donde pueden ser localizadas las personas vinculadas al caso para probable toma de muestras para ADN, en caso de exhumación se debe indicar el lugar exacto en el cual se encuentra inhumado el causante, y de ser el caso solicite la liquidación de costos.

2. Una vez recibida la información de manera completa, El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establece los costos de la pruebas genéticas en procesos civiles y de familia, e indica dónde deben ser consignado el valor, una vez se reciba la consignación y verificado por parte del Instituto el ingreso de los valores, el Juzgado debe fijar la fecha y hora para la toma de muestras, de lo cual debe informarse a esta dependencia por lo menos con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha y hora fijada para la práctica de las mismas”.

En este orden, como quiera que la entidad en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ya habían programado las fechas para la toma de muestras para prueba de ADN, y que en Auto que antecede se citó a las partes el día miércoles 12 de mayo de 2021 a las 08:00 AM, debiendo comparecer el grupo conformado por: i) Ingrid Patricia, ii) Héctor Andrés y iii) Yudy Tatiana Muñoz Macoce, así como a su progenitora la señora iv) Luz Enith Macoce Muñoz, e igualmente a la señora v) Orlanda Marcillo Gutiérrez y su hijo menor de edad vi) J. S. M. G., último sobre quien se busca la filiación



paterna con el causante Héctor Muñoz Quintero., a la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal ubicada en la Casa de Justicia de Puerto Asís (Putumayo).

Se ordena que, por **Secretaría**, se remita oficio de manera inmediata al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del correo electrónico duban.vargas@medicinalegal.gov.co, donde deberán indicarse de manera detallada los datos requeridos en la contestación citada.

De igual forma, indíquese en el oficio lo resuelto en Auto del 14-04-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79aad2b11fd9783eacd1102327cb48403cd0d124cf562aa8b7d2b8f1084b0dac

Documento generado en 26/04/2021 06:35:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>